

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA POTABILIZADORA DE LA LOCALIDAD DE CASTROCONTRIGO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones de carácter técnico que han de regir el contrato de servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la planta potabilizadora del servicio público de distribución de agua potable a la localidad de Castrocontrigo.

El objeto del contrato es el funcionamiento, conservación y mantenimiento de la potabilizadora de la localidad así como actividades que se incluyen en el ciclo del abastecimiento de agua potable y saneamiento y que se detallan a continuación:

✓ REVISION DE EQUIPOS DE DOSIFICACION DE DECANTADOR LAMELAR

Esta actuación comprende la limpieza de inyectores y el ajuste de la dosificación

✓ DEPURADORAS PARA REGULAR LA DUREZA

Comprende la reparación y sustitución cuando sean necesarios

✓ ELIMINACION DE PARTICULAS

Se instalarán, mantendrán y repondrán filtros de sílex y antracita para filtrar los sólidos en suspensión MOD FSA 132-14. Se incluyen en el precio de licitación los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, mano de obra, desplazamiento y repuestos.

✓ MEMBRANAS

El adjudicatario se hará cargo de cualquier problema existente en las membranas y en su caso de la sustitución siempre que sea necesario para el perfecto funcionamiento de las mismas.

✓ LIMPIEZA QUIMICA DE LAS MEMBRANAS

El adjudicatario aportará bombas de presión y maquinaria necesaria para llevar a cabo dicha limpieza, así como los productos químicos necesarios, la mano de obra y desplazamientos.

✓ CONTROL Y MEJORA DE LA PLANTA

El control y manejo de la planta potabilizadora solo deberá ser manipulada por el personal técnico de la empresa. Los servicios de mantenimiento prestados siempre serán los ubicados en el local de la instalación y solamente a los que compita la planta potabilizadora.

✓ MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAPTACION

La limpieza de la captación deberá efectuarse mínimo una vez al año, pudiendo ser requerido el adjudicatario para efectuar este servicio de limpieza con mayor periodicidad si las circunstancias lo requieren. El mantenimiento deberá efectuarse con la periodicidad que indique la Junta Vecinal, nunca inferior a la periodicidad mensual.

✓ CONTROL SEMANAL DE ETAP Y DEPOSITOS

✓ CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS MOTORES DE BOMBEO

Las labores de vigilancia y control de las instalaciones referidas se efectuarán diariamente.

✓ LECTURA SEMESTRAL DE CONTADORES

✓ MANEJO Y UTILIZACIÓN DE DETECTOR DE FUGAS CUANDO EL SERVICIO LO REQUIERA

✓ DETECCIÓN Y PEQUEÑAS LABORES DE REPARACIÓN DE AVERÍAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

✓ CONTROL Y MANTENIMIENTO DE FUENTES: Dehesa, Calles y Parque.

✓ LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DEPOSITOS

A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que este servicio engloba la gestión técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de los citados servicios.

Igualmente, el objeto del contrato englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento que en el futuro se incorporen a la prestación de los servicios objeto de contrato ya se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas de régimen urbanístico.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes que le sean de aplicación en todos sus aspectos, especialmente los de Previsión, Trabajo y Seguridad Social.

En la gestión, control, conducción y abastecimiento de agua, el concesionario se atenderá a lo dispuesto por el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua destinada a consumo humano, al Programa de Vigilancia Sanitaria de la Junta de Castilla y León así como la legislación complementaria o sustitutoria que pudiera dictarse.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS MEDIOS Y LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

TERCERO.- DE LA INFRAESTRUCTURA

El adjudicatario tendrá a su disposición durante la vida de la adjudicación todas las infraestructuras adscritas al servicio de abastecimiento de agua así como las que en un futuro pudieran adscribirse.

Antes del comienzo de la adjudicación se suscribirá entre las partes un acta de recepción de las instalaciones y demás infraestructuras, a efectos de determinar los bienes entregados en el contrato y su estado.

Si existiese a lo largo de la vida del contrato aportación de nuevas instalaciones o infraestructuras, se suscribirán, tantas actas de recepción como fueran necesarias en la misma forma de la anterior.

CUARTO.- DEL USO DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Por el adjudicatario se utilizarán tales edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras para prestar exclusivamente el servicio de abastecimiento de aguas de que es objeto el contrato, salvo que por razones de interés público se estableciese lo contrario.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

* Captación

* Estación de tratamiento de agua potable

La ETAP como desde ahora llamaremos a la estación de tratamiento esta calculada para una población equivalente el primer año de 1.000 habitantes. Esta formada por un conjunto de elementos de tratamiento, decantación, filtrado, desinfección y almacenaje, siendo estos:

1. Obra de llegada:
2. Decantación:
3. Tratamiento de fangos:
4. Filtrado:
5. Deposito de agua filtrada:
6. Recirculación:
7. Reactivos:
8. Bombeo:
9. Almacenamiento:

SEXTA.- DE LA APORTACIÓN DEL CONCESIONARIO

Es obligación del adjudicatario disponer de los medios materiales y humanos así como de las instalaciones propias adecuadas y suficientes para la correcta prestación del servicio, tales como vehículos, oficinas, almacén con suficiente stock para reparaciones, maquinaria, herramientas, etc. Ya que la gestión del servicio encomendado ha de ser realizada total y directamente por el concesionario.

Serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de mantenimiento de los elementos materiales necesarios para dotar adecuadamente las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior de esta condición.

SEPTIMA.- DE LOS GASTOS DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá asumir a su cargo la totalidad de los gastos que suponga la gestión del servicio referidos a la oferta económica que sirva de base para la adjudicación.

OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Las obras de ampliación, renovación y/o mejora de las obras e instalaciones del servicio, serán por cuenta del titular de la propiedad, que las realizará de la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento. Se entenderá como renovación de elementos cuando el coste de reparación supere el 50% del valor de nueva adquisición.

No obstante el adjudicatario podrá realizar dichas obras, previa solicitud o instancia al titular de la propiedad, conforme a los trámites legalmente establecidos para mantener el equilibrio económico de la concesión.

El adjudicatario podrá ser requerido por el titular de la propiedad para la realización de los proyectos de las mencionadas obras, siempre con cargo a titular de la propiedad, a los precios establecidos en el mercado.

En las obras de ampliación, renovación y/o mejora el adjudicatario podrá realizar la vigilancia de dichas obras así como las pruebas necesarias, previas a la recepción y posterior adscripción al servicio.

El titular de la propiedad dará audiencia al adjudicatario en todo expediente de obras que supongan ampliación, renovación y/o mejora, al objeto de que emita informe técnico de viabilidad e incidencia en el servicio.

NOVENA.- DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

El mantenimiento y conservación de la infraestructura adscrita al servicio corresponderá al adjudicatario, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentre en las debidas condiciones de uso.

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones afectas al servicio objeto del contrato corresponde exclusivamente al adjudicatario.

DECIMA.- DE LOS PLANOS DE LAS REDES

El titular de la propiedad facilitará al adjudicatario planos actualizados de las instalaciones y de las redes de distribución con todos los elementos reseñables que las compongan, tales como llaves, ventosas, desagües, contadores, bombeos, depósitos, etc. A efectos de facilitar las labores de mantenimiento de la infraestructura que corresponde al adjudicatario.

El adjudicatario deberá actualizar los planos anteriormente mencionados con una periodicidad mínima anual, en los que figuren las modificaciones y/o ampliaciones realizadas y adscritas a la infraestructura del servicio.

UNDECIMA.- DE LOS MEDIOS DE GESTIÓN

Es obligación del adjudicatario disponer de los medios propios de gestión adecuados y suficientes para la prestación del servicio que es objeto de la adjudicación

Integran los medios de gestión la totalidad de los elementos materiales, edificios de oficina y almacén, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje etc. Aportados por el adjudicatario, precisos para llevar a cabo las tareas propias de los servicios, diferentes a de las instalaciones, edificios y demás infraestructura básica adscritas al servicio al que se ha hecho referencia en condiciones anteriores.

Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos de adquisición de los medios de gestión.

DUODECIMA.- DEL MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE GESTIÓN

El mantenimiento y conservación de los medios de gestión corresponderá al adjudicatario quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentre en perfectas condiciones de uso.

Para llevar a buen termino lo establecido en las condiciones anteriores, el adjudicatario se obliga a realizar cuantos trabajos sean necesarios, a lo largo de la vida del contrato, para mantener y conservar los medios de gestión, a los que hace mención la base anterior.

DECIMO TERCERA.- DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario tendrá a su cargo la gestión del servicio de abastecimiento de aguas potable debiendo realizar todas las actividades necesarias para un correcto funcionamiento del mismo, para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. el mantenimiento en buen estado de funcionamiento de todas las instalaciones y obras que formen parte de la infraestructura.
2. la vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuya a los municipios mancomunados del servicio en cumplimiento del Programa de vigilancia sanitaria de la JCyL.
3. la maniobra periódica y verificación de buen funcionamiento de las válvulas, ventosas, desagües, etc.
4. la localización y reparación a su costa de escapes y fugas en la red de distribución.
5. el correcto mantenimiento de los contadores.
6. el máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles.

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio objeto del presente contrato corresponde exclusivamente al adjudicatario

Se cuidara del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del servicio en cada momento.

Quedan incluidos por lo tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones y demás actividades complementarias siendo a cargo del concesionario los gastos de materiales necesarios, personal, mantenimiento, conservación, y demás servicios que se detallan en el presente.

DECIMO CUARTA.- DE LA CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO

Una vez comenzada la prestación del servicio, este no podrá ser interrumpido por causa alguna, excepto por motivos de fuerza mayor o motivos imprevisibles e inevitables que impidan al concesionario el cumplimiento de los servicios.

Si por las causas anteriormente descritas el concesionario no pudiese prestar total o parcialmente el servicio, este, pondrá la máxima diligencia para solventar el problema, bien con sus propios medios, o bien con los que se le proporcionen.

El adjudicatario deberá garantizar de forma permanente el suministro de agua a Castrocontrigo salvo interrupciones ocasionadas por causas de fuerza mayor o en los casos siguientes:

- como consecuencia de la ejecución de obras.
- como consecuencia de avería en las instalaciones.

En los casos en que se produzca la interrupción del suministro, el adjudicatario deberá procurar en todo momento limitar al máximo el tiempo de duración de la misma, aportando los medios humanos y materiales necesarios para el restablecimiento del mismo, a los efectos de causar los mínimos trastornos posibles a los afectados.

En todas aquellas interrupciones del servicio que puedan ser planificadas se comunicara a la Junta Vecinal con una antelación de al menos 48 horas.

Las interrupciones del servicio que no puedan ser planificadas se comunicaran a la Junta Vecinal afectada con la mayor brevedad posible desde que se produzca la interrupción.

DECIMO QUINTA.- DEL SUMINISTRO DE AGUA

El agua a suministrar a Castrocontrigo provendrá de las instalaciones descritas en el presente y que estarán a disposición del adjudicatario, así como de las futuras instalaciones que pudieran crearse y que entrarían a formar parte de la infraestructura actual.

DECIMO SEXTA.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Todas las actividades complementarias que sean necesarias para la prestación del servicio serán realizadas por el adjudicatario

El adjudicatario tendrá derecho a utilizar la vía pública de la localidad para realizar todas las actividades necesarias para la correcta prestación del suministro de agua, atendiendo a las ordenanzas municipales del municipio en el que se realicen las tareas.

El adjudicatario no devengará el pago de tasas municipales por aprovechamiento de la vía pública, suelo y subsuelo que pudieran corresponderle, siempre que se trate de actividades referentes al objeto del presente contrato.

El adjudicatario quedará exento del pago de indemnizaciones por ocupación temporal de terrenos privados en las tareas de reparación, sustitución o ampliación de las redes de suministro.

Todas las instalaciones, edificaciones y demás infraestructura básica estarán dotadas de caminos de acceso, no teniendo responsabilidad alguna el adjudicatario por el paso de personas, vehículos o maquinaria por terrenos particulares para la realización de operaciones propias del servicio.

DECIMO SEPTIMA.- DE LA CALIDAD DE AGUA SUMINISTRADA

El control de la calidad del agua suministrada a los abonados se realizará por el adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua destinada a consumo humano, así como tantas disposiciones estén en vigor o pudieran aparecer en el futuro.

El resultado de las analíticas realizadas al agua distribuida se comunicará al titular de la propiedad.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de realizar análisis complementarios del agua distribuida, quedando el adjudicatario obligado a facilitar la toma de muestras y cuantos datos técnicos sean necesarios.